



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 407- 2023 - MDSJ/C**

San Jerónimo, 28 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**



**VISTOS:** Reglamento para Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo-Cusco, aprobado mediante Ordenanza N° 10-2011-CM-MDSJ, de fecha 16 de junio de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, es competencia de los Gobiernos Locales y política de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, distinguir y condecorar a personas naturales y jurídicas por la labor extraordinaria y excepcional de acuerdo con los criterios de justicia, por el buen desempeño de sus acciones destinada ayudar a los pueblos del Perú; y siendo una forma de valorar dicho esfuerzo, es el reconocimiento a través de un agradecimiento y felicitación, de significancia moral e incentivo para continuar en esa senda;

Que, el Reglamento para Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo-Cusco, aprobado mediante Ordenanza N° 10-2011-CM-MDSJ, de fecha 16 de junio de 2011, señala:

**"EXCEPCIONES AL TRÁMITE DE LA PROPUESTA**

Por parte del Alcalde

Excepcionalmente el Alcalde podrá otorgar cualquiera de las condecoraciones o distinciones dispuestas en la presente ordenanza, sin necesidad de su aprobación mediante Acuerdo de Concejo (...);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 20° numeral 6), 20) y los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** la condecoración de la **"MEDALLA POR LABOR EJEMPLAR"** al **PBRO. JORGE GONZALES ACURIO, PARROCO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO** en merito a su destacada Labor Ejemplar en el fortalecimiento de la fe y devoción en las festividades en honor al Dr. Patrón San Jerónimo.





2) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 407 - 2023-MDSJ/C

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la condecoración descrita en el artículo primero de la presente resolución se otorgara en acto público, en el 167º Aniversario de Creación Política del Distrito de San Jerónimo, el 02 de enero de 2024.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar la presente resolución conforme a ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERÓNIMO  
  
Prof. Maximo Rimachi Morales  
ALCALDE

